







Ministerio de Economía y Finanzas

Reg. N°

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

NINICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduria Pública Municipal

0 8 MAYO 2015

Expediente Arbitral Nº A084-2014/AD HOC

Demandante: Consorcio Vial 5

Demandado: Municipalidad Distrital de Miraflores

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 2844

Destinatario:

Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de M

Dirección

Av. Larco No. 400 - Miraflores

Por medio de la presente, cumplimos con notificarle las Resoluciones Nº 13, Nº 14 y Nº 15 Árbitro Único, mediante la cual se dispone lo siguiente:

Resolución Nº 13

Jesús María, 06 de mayo de 2015.-

El escrito Nº 04 presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES de fec de de 2015, mediante el cual interpone recurso de reconsideración contra el contenido de Notificación Nº 2018-2015 que fue recepcionada por dicha parte a través de la carta Ext 2015.

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Cédula de Notificación Nº 2018-2015 se remitió a la Procuraduría Municipalidad de Miraflores el contenido de las Resoluciones Nº 08, Nº 09, Nº 10 y Nº 11, fue notificada con fecha 30 de marzo de 2015.

Segundo: Con fecha 20 de abril de 2015, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos en la que el Árbitro Único dejo constancia de la inasistencia de ambas partes.

Tercero: Con fecha 21 de abril de 2015, se procedió a remitir mediante Cédula de Notificación Nº 2506-2015 un (1) ejemplar del Acta la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos, que fue recepcionada a dicha parte a través de la Carta Externa № 13444-2015.

Cuarto: Con fecha 24 de abril de 2015, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES interpone recurso de reconsideración contra la Cédula de Notificación № 2018-2015 que notifica las Resoluciones Nº 08, Nº 09, Nº 10 y Nº 11, al considerar que existe vicio en el contenido de la Resolución Nº 10 que generó un supuesto de indefensión de participar en la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos para lo cual adjunta copia certificada por la parte demandada de la Cédula de Notificación Nº 2018-2015, solicitando que deje sin efecto la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos de fecha 20 de abril de 2015.

Quinto: Que, de la revisión de las alegaciones vertidas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, este Árbitro Único verifica que efectivamente se realizó una indebida notificación del texto MIRAFLORES, este Árbitro Único verifica que efectivamente se realizó una indebida notificación del texto de la Resolución Nº 10 de fecha 26 de marzo de 2015, mediante la cual se citaba a las partes a la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos para el día 20 de abril de 2015 a las TALION bersos en la codo del arbitraio 14:00 horas en la sede del arbitraje.

Sexto: Que, este Árbitro Único por lo antes señalado considera que a fin de no afectar el derecho de defensa de ambas partes dejar sin efecto el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas el contenido de las contenidos de defensa de ambas partes dejar sin efecto el contenido de las Cédulas de Notificación cursadas a ambas partes, mediante las cuales se comunicaba las Resoluciones Nº 08, Nº 09, Nº 10 y Nº 11.

Séptimo: En ese sentido, este Árbitro Único procede a dejar sin efecto el contenido del Acta de la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos realizada el día 20 de abril de 2015 debiendo nuevamente fijarse fecha y otorgar un plazo a las partes para que presenten su propuesta de puntos controvertidos

Octavo: Que, al estado del proceso arbitral corresponde notificar a las partes de manera correcta el contenido de las resoluciones Nº 08, Nº 09, Nº 10 y Nº 11.

SE RESUELVE:

Primero: FUNDADO el recurso de reconsideración planteado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES por lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

15532-2015

CARTA

DE CONTRATACIONES SUPERVISOR DE

: ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI ELivia el 08/05/15 a las 11:35 Hras

bor:

Registrado

2844-2015

ORGANISMO







Segundo: DEJAR SIN EFECTO el contenido del Acta de la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos realizada el día 20 de abril de 2015.

Tercero: CITAR a las partes a la Audiencia de Conciliación y Determinación de puntos Controvertidos para el día 18 de mayo de 2015 a las 14:00 horas en la sede del arbitraje.

Cuarto: OTORGAR a las partes un plazo de cinco (05) días hábiles, para que formulen su propuesta de puntos controvertidos, si lo estiman conveniente, de conformidad a la regla Nº 31 del Acta de Instalación

Quinto: NOTIFICAR a las partes el contenido de las resoluciones Nº 08, Nº 09, Nº 10 y Nº 11 para los fines correspondientes.

Aprobada por Alberto Rizo Patrón Carreño, Árbitro Único.

Resolución Nº 14

Jesús María, 6 de mayo de 2015.-

Al escrito Nº 04 de fecha 23 de abril de 2015, presentado por el CONSORCIO VIAL 5, mediante el cual varia su domicilio procesal.

SE RESUELVE:

Primero: TENER POR VARIADO el domicilio procesal del CONSORCIO VIAL 5, a la av. Mariátegui Nº 446, Jesús María, para el resto de las actuaciones arbitrales.

Segundo: Al otrosí Digo: TENER POR APERSONADO en el proceso arbitral al señor Javier Segil Conde, identificado con DNI Nº 07638704, quién podrá efectuar lectura de expediente, recabar notificaciones, presentar escritos, asistir y participar en toda diligencia y Audiencia en Representación de CONSORCIO VIAL 5.

Aprobada por Alberto Rizo Patrón Carreño, Árbitro Único.

Resolución Nº 15

Jesús María, 6 de mayo de 2015 .-

Al escrito Nº 05 de fecha 27 de abril de 2015, presentado por el CONSORCIO VIAL 5, mediante el cual absuelve la tacha interpuesta por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES con fecha 08 de abril de 2015 contra el medio probatorio contenido en el anexo 3-A del escrito presentado por el CONSORCIO VIAL 5.

SE RESUELVE:

Único: TENER POR ABSUELTA la tacha interpuesta por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, por parte de CONSORCIO VIAL 5 mediante escrito Nº 05 de fecha 27 de abril de 2015.

Aprobada por Alberto Rizo Patrón Carreño, Árbitro Único.

Lo que notificamos a ustedes conforme a Ley.

Jesús María, 06 de mayo de 2015

JOSÉ ROSALES RODRIGO SECRETARIO ARBITRAL

Dirección de Arbitraje Administrativo

DAA/RRR/YFA

- El escrito N° 04 de fecha 23 de abril de 2015, presentado por el CONSORCIO VIAL 5. - El escrito N° 05 de fecha 27 de abril de 2015, presentado por el CONSORCIO VIAL 5.